

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA  
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO VI

Coordinación

ALFREDO ÁVILA  
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
2008

## NÚMERO 750

Ejecutoria real absolviendo al cabildo y al señor Ibáñez.— 12 de junio de 1819

Don Fernando séptimo por la gracia de Dios y etcétera.— Mi virrey gobernador y capitán general del reino y provincia de Nueva España ante quien está mi real carta ejecutoria será presentada y pedido su cumplimiento. Sabed: que con real orden de 14 de marzo del año pasado de 1818, tuve a bien de remitir al mi Consejo de las Indias, el expediente instruido para averiguar la conducta que observó el cabildo eclesiástico de la iglesia catedral de la ciudad de Antequera de Oaxaca, y señaladamente el gobernador de aquella mitra don Antonio Ibáñez Corvera mientras dicha ciudad y provincia estuvo dominada por los insurgentes de Nueva España acaudillados por el jefe cura Morelos; cuyo expediente dirigisteis con carta de 11 de noviembre de 1817, en la que entre otras cosas, expusisteis ser de parecer en vuestro honor y conciencia que aunque considerabais bien perdonados de los tristes hechos que resultaban del expediente a los capitulares del cabildo que concurrieron a ellos y al citado tesorero gobernador don Antonio Ibáñez Corvera por los estrépitos y amenazas del rebelde malvado Morelos; no así para que se premiase con el acenso al deanato a aquel ni a los otros, pues todo acenso es premio; y habiendo habido en el mismo cabildo personas que sufrieron el destierro por sospechosos de realismos, se tocaría la disparidad del asenso a los perdonados y del olvido para el premio a los que se habían portado bien; y así creías que aquellos no debían entrar en el goce de los concedidos por hallarse en el caso de la carta acordada de dicho mi Consejo de 20 de diciembre de 1815, a fin de que en vista de todo me consultase su parecer; y mandado pasar dicho expediente a mi fiscal; en este estado se ocurrió por parte de don Juan José Guerra y Larrea canónigo de dicha santa iglesia con una representación en que recordando los principios de su carrera, y

protestando que jamás había estado poseído de ambición como se comprobaba de no haber hecho solicitud alguna de 23 años a esta parte, movido de su honor hizo presente que después de haber sufrido dos postergaciones en tiempo de la regencia, no había podido todavía entrar en posesión de la dignidad de tesorero a que me dignó promoverle por haber remitido el citado expediente sobre la conducta del actual tesorero para mi soberana resolución; y sin embargo de que no se lamentaría de verse en el mismo destino después de 26 años a esta parte, agobiado de trabajos y en una edad muy avanzada, no podía menos de causarle rubor el que el público que había observado sus postergaciones y la detención de la entrada en el asenso que le estaba concedido, creyese tal vez que le había desmerecido por su conducta política durante la ocupación de los rebeldes; estando persuadido de que ni en la causa formada al tesorero gobernador ni en otra, resultaría nada contra él, no habiendo sido reconvenido sobre cosa alguna; por lo que suplicó que dicha representación se subiese presente al tiempo de la decisión del asunto del deanato, y que cualquiera que recayese por sus méritos y la antigüedad que tenía sobre todos los del cabildo a excepción del tesorero, me dignase mejorarlo su suerte. Pasada igualmente esta representación a mi fiscal que vista de todo expuso dilatadamente cuanto tuvo por conveniente; y mandado pasar el citado expediente a sala de justicia, visto en ella, en inteligencia de todo en consulta que me hizo en 15 de marzo de este año, fue de dictamen conforme al del fiscal y al del acuerdo de la Real Audiencia de México que no había en dicho expediente constancia ni convencimiento alguno que pueda ser bastante a empalar la leal conducta que han observado constantemente el cabildo eclesiástico de la santa iglesia catedral de Antequera de Oaxaca y la de su tesorero gobernador de la diócesis don Antonio Ibáñez Corvera tanto en el tiempo anterior como en el posterior de la ocupación de aquella ciudad por las armas de los insurgentes y que antes por el contrario manifiesta el expediente que dicho cabildo o Ibáñez

Corvera, han dado repetidas pruebas de su patriotismo y adhesión a mi real persona y gobierno legítimo a que cuánto al tiempo de la ocupación de la referida ciudad de Oaxaca por los rebeldes tampoco había motivo ni mérito alguno legal que pueda perjudicarles ni ofenderles atendida la irresistible fuerza y notoria violencia y opresión que sufrieron entonces todos los habitantes de Oaxaca.

Que sin embargo de lo que informasteis y expusisteis, corresponderá declarar, que así Ibáñez Corvera como todos los demás individuos del cabildo, se hallan libres de toda nota o sospecha de infidencia, y de consiguiente que el primero está expedito para tomar posesión del deanato, y don Juan José Guerra y Larrea de la tesorería; así como también están aptos y capaces los otros individuos para obtener y disfrutar las gracias y asensos que me dignase concederles, que se os comunique todo en contestación a vuestra citada carta, a el enunciado cabildo y a el gobernador Ibáñez Corvera para su inteligencia y satisfacción; previniéndose igualmente que el expediente se archive en el secreto; cuya consulta me digne resolver: “Como parece.” La antecedente mi real resolución se publicó en dicho mi consejo que por decreto de 30 de abril la mandó cumplir. Y para que tenga efecto lo prevenido en ella a suplicación de la parte de don José Ibáñez Corvera fue acordado se librase esta mi real carta ejecutoria y yo lo he tenido por bien, por lo cual os mando que luego que la recibáis o ante vos se presento veáis y reconozcáis la incorporada mi real determinación a la consulta de dicho mi Consejo y la guardéis cumpláis y ejecutéis, hagáis guardar cumplir y ejecutar en todo y por todo según y como en ella se contiene expresa y declara sin ir ni venir, ni permitir que contra su tenor y forma se vaya ni pase por ningún motivo ni pretexto, antes bien para su debida observancia y puntual cumplimiento daréis las órdenes y providencias convenientes por ser así mi voluntad. Y mando a cualquier mi escribano que pena de la mi merced y de cien mil maravedíes para mi cámara la notifique a

quien convenga y de ello dé testimonio. Dado en palacio a 12 de junio de 1819.— *Yo el rey.*— *Yo don Esteban Varea* secretario del rey nuestro señor lo hizo escribir por su mandado.— Una rúbrica.— *El Duque de Monte Mar Conde de Garcies.*— *Don Bruno Villarruco.*— *Manuel María de Arvide.*— Registrado.— *Juan Antonio de la Muñosa.*— Teniente de gran canciller *Juan Antonio de la Muñosa.*— En medio un sello.

La edición del tomo V de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza  
Rosa América Granados Ambriz  
Raquel Güereca Durán  
Rodrigo Moreno Gutiérrez  
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado  
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602